



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de retiro de la demanda.

Santa Rosa de Cabal, once de septiembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, once de septiembre de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°2601

Radicado No. 66682-40-03-002-2023-00553-00

RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

COMISARIA DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE CABAL Vs LUISA FERNANDA VARGAS GOMEZ

En armonía con la constancia secretarial que antecede, y de cara al escrito presentado por la Defensora de Familia de esta localidad, en el cual solicita retirar la demanda por cuanto está siendo tramitada ante el Juzgado Primero Civil Municipal, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso: “ *Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...*”.

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido admitido, este despacho no encuentra óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal Santa Rosa de Cabal -Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

**OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ**

*Estado No. 157
Del 12-09-2023*

**

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **065c04ab58b6a9c48c730324e15c9ea28ff9b7c17657ec38074551da9e81d0b9**

Documento generado en 11/09/2023 02:30:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>